

*ORDEN de 5 de agosto de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación realizadas por Organizaciones Profesionales y/o Entidades Asociativas Agrarias.*

El Decreto 52/1991, de 11 de junio de la Consejería de Agricultura y Comercio regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero, apartado a, de dicho Decreto establece que estas ayudas irán destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que organicen y/o desarrollen las Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

Así mismo el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio, mediante órdenes anuales y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, se dispone lo siguiente:

**Artículo 1.º** Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que organicen y desarrollen las Organizaciones Profesionales y/o Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Región de Extremadura, con cargo al Concepto 483 de la Sección 12, Servicio 04, de los presupuestos de la Junta de Extremadura de 1991.

**Artículo 2.º** Las ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

1.—Cursos de formación de empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, homologables a los cursos de Formación Profesional Agraria para la instalación de agricultores jóvenes definidos en el artículo 37, 2. c) del R.D. 808/87 de 19 de junio.

2.—Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario.

3.—Cursos, jornadas y estancias de formación para dirigentes, gerentes y socios de agrupaciones de agricultores y cooperativas para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

4.—Viajes para la formación profesional.

**Artículo 3.º** Podrán concederse dos tipos de

ayudas para cualquiera de las actividades señaladas en el artículo anterior.

1.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de dichas actividades. Los beneficiarios serán las entidades organizadoras de las mismas y que, en ningún caso, irán dirigidas a subvencionar inversiones de carácter fijo o permanente.

2.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos de desplazamientos, alojamiento y/o manutención de los alumnos cuando las actividades se realicen fuera de la localidad de residencia de los beneficiarios.

El límite máximo de ayuda, en ambos tipos, será el 50 por cien del presupuesto real de gastos, pudiendo la Administración recabar de las entidades o solicitantes cuantos datos estime conveniente para efectuar el cálculo correcto de las mismas.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma actividad.

**Artículo 4.º** Las ayudas deberán solicitarse antes del inicio de la actividad, podrán efectuarse a lo largo de todo el año y en cualquier caso siempre antes del 30 de noviembre de 1991.

Las ayudas contempladas en el apartado 1) del artículo tercero se solicitarán según el modelo del anexo n.º 1, cumplimentándose un solo ejemplar por actividad formativa.

Las ayudas contempladas en el apartado 2) del artículo tercero, se solicitarán siguiendo el modelo del anexo n.º 2, debiendo cumplimentarse un ejemplar por cada uno de los alumnos solicitantes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias c/ Adriano, 4, 06800 Mérida.

**Artículo 5.º** La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes aspectos.

a) Garantía de un proceso educativo adecuado, considerando el programa previsto, profesorado, alumnado y medios.

b) Realización de la actividad en consonancia con el programa previsto.

La Dirección de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, dispondrá los medios adecuados para garantizar el análisis y seguimiento de estas actividades, a través del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias.

**Artículo 6.º** La resolución de las solicitudes recibidas será efectuada por el titular de la Consejería de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, en un plazo inferior a veinte

días hábiles, contados desde la presentación de las mismas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se autoriza al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución a la presente orden.

**SEGUNDA:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 1991

El Consejero de Agricultura y Comercio  
**FRANCISCO AMARILLO DOBLADO**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE CAPACITACION AGRARIA. GASTOS GENERALES.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO SOCIAL \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ . PROVINCIA \_\_\_\_\_  
TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ .

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

2.1. DENOMINACION DEL CURSO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.2. LUGAR DE REALIZACION :

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

2.3. DURACION:

FECHA INICIO \_\_\_\_\_

FECHA FINALIZACION \_\_\_\_\_

2.4. HORARIO :

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.5. RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

.../...

.../...

2.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

2.6.1. PROFESORADO \_\_\_\_\_

2.6.2. MATERIAL Y EQUIPO \_\_\_\_\_

2.6.3. VIAJES \_\_\_\_\_

2.6.4. OTROS \_\_\_\_\_

TOTAL \_\_\_\_\_

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1. CUANTIA \_\_\_\_\_ pts.

3.2. RECEPCION DE LA AYUDA

ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_

SUCURSAL \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

Nº C/C O LIBRETA AHORROS \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.991.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

ANEXO IISOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE CAPACITACION AGRARIA.1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 Nº D.N.I. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO. C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 TELEFONO \_\_\_\_\_.

2.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

(SEÑALAR CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE).

- 2.1. EN PARO.....
- 2.2. OBRERO AGRICOLA.....
- 2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA.....
- 2.4. AYUDA FAMILIAR.....
- 2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRI-  
 CULTURA.....

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

- 3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
- 3.2. LUGAR DE REALIZACION :  
 LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA \_\_\_\_\_
- 3.3. ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

.../...

3.4. CUANTIA SOLICITADA \_\_\_\_\_  
DESPLAZAMIENTO \_\_\_\_\_  
ALOJAMIENTO \_\_\_\_\_  
MANUTENCION \_\_\_\_\_  
TOTAL \_\_\_\_\_

3.5. RECEPCION DE LA AYUDA:  
ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_  
SUCURSAL \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
Nº C/C O LIBRETA DE AHORROS \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.991.

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.